



## NUEVO REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES, ASAMBLEA GENERAL DE LAS COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANÓNIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES, DE ECONOMÍA MIXTA Y SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

Estimados clientes y amigos:

A continuación nos permitimos comunicarles que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a través de la resolución SCVS-INC-DNCDN-2022-0010, expidió un nuevo Reglamento sobre Juntas Generales y Asambleas Generales, en los términos que detallamos a continuación:

## CONVOCATORIAS

---

- ▶ Estas se realizarán con 5 días de anticipación al fijado para la reunión, a menos que el estatuto establezca un plazo mayor. La convocatoria será notificada por correo electrónico.
- ▶ Cuando la convocatoria deba hacerse por la prensa, se publicará por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, ya sea que circule en formato físico o digital.
- ▶ Para las sociedades que cotizan sus acciones en bolsa, entre la convocatoria y la reunión de la junta, mediarán, por lo menos, 21 días.
- ▶ Cuando el estatuto hubiere contemplado una forma complementaria de convocatoria, esta se efectuará el mismo día en el que se envíen los correos electrónicos a los socios o accionistas, adjuntando la misma información.
- ▶ Para la realización de la convocatoria y el cómputo del plazo, son hábiles todos los días.

### La convocatoria debe contener:

- ▶ El llamamiento, con la expresa mención del nombre de la compañía, con el siguiente encabezado: "CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE SOCIOS/ACCIONISTAS; CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS".
- ▶ El llamamiento a los comisarios u órganos de fiscalización.
- ▶ El lugar para la celebración, fecha y hora de la reunión.
- ▶ La indicación de los medios electrónicos para la conexión telemática junto con la fecha y hora de la reunión, en caso de que la junta general o asamblea de accionistas se instale de manera telemática.
- ▶ El orden del día propuesto, en el que figurarán los asuntos a tratar.
- ▶ Una descripción clara y exacta de los procedimientos que los socios o accionistas deben cumplir para poder participar y emitir su voto.
- ▶ Los nombres, apellidos y función de la persona o personas que hacen la convocatoria, y la firma autógrafa o electrónica del convocante.



## SEGUNDA Y TERCERA CONVOCATORIA

---



De no haberse realizado la reunión en primera convocatoria, o de haberse realizado y luego clausurado por falta de quórum de presencia física o telemática, la segunda convocatoria no podrá demorar más de 30 días, desde la fecha fijada para la primera reunión y deberá realizarse el nuevo aviso en los medios y formas determinados.

## SOLICITUD PARA EL SUPERINTENDENTE

---



El o los socios o accionistas podrán presentar ante el Superintendente de Compañías, una solicitud de convocatoria a junta, a la cual adjuntarán la que hubieran hecho a los órganos administrativos o de fiscalización, según el caso.

La petición en la que se solicite la concurrencia del Superintendente, deberá ser presentada al menos con 48 horas de anticipación, de la hora de la junta. La solicitud podrá formularla cualquier socio o accionista.

## RENUNCIA A CONVOCATORIA

---

Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la junta general o asamblea de accionistas, mediante comunicación enviada al representante legal de forma física o electrónica.

Cuando un socio o accionista no hubiere consignado con antelación suficiente un correo electrónico al administrador y el estatuto no contemplare otras formas complementarias de convocatoria, se presumirá que renuncia a su derecho a ser convocado.

## RENUNCIA DE ASISTENCIA

---



El socio o accionista podrá renunciar a su derecho de asistir a una junta general o asamblea de accionistas, debidamente convocada, mediante comunicación física o digital enviada al representante legal hasta una hora antes de la instalación de la junta.

La renuncia de asistencia implica que las participaciones o las acciones del socio o accionista se computarán como asistencia dentro del quorum de instalación.

## INOPONIBILIDAD DE RESOLUCIONES

---

Cuando la Superintendencia de Compañías, determine que las resoluciones de las juntas generales o asamblea de accionistas son violatorias de la Ley o estatutos, en ejercicio de sus atribuciones, puede hacer conocer a la compañía que son inoponibles, por infracción de norma expresa; las omisiones, incumplimientos o violaciones pueden ser subsanadas, salvo el caso de que la norma contemple el efecto de nulidad absoluta.

## PUNTOS ADICIONALES

---

Los socios o accionistas minoritarios que sean titulares de por lo menos el 5% del capital social, podrán solicitar, por una sola vez por cada junta general o asamblea de accionistas, que se incluyan puntos adicionales a los ya referidos en la convocatoria; o, que se efectúen correcciones formales a convocatorias previamente realizadas.

## GRABACIÓN DE JUNTAS

---



Todas las sesiones de las juntas deberán grabarse en soporte magnético o digital y se debe incorporar el archivo informático al respectivo expediente.

No será obligatoria la grabación cuando se trate de juntas universales, salvo que un accionista lo solicite de manera expresa.

## JUNTAS NO PRESENCIALES

---



Las juntas generales o asamblea de accionistas no presenciales también podrán tener el carácter de universal, si los socios o accionistas están de acuerdo en los puntos del orden del día a tratar.

Con el fin de determinar la universalidad, además de las firmas del presidente y secretario de la junta o asamblea, los socios o accionistas deberán suscribir el Acta, bajo pena de nulidad.

La firma, sea física o electrónica, de los socios o accionistas podrá ser en un día distinto al de la celebración de la junta o asamblea.

En la convocatoria, el representante legal podrá proponer la adopción de acuerdos directamente, instando a que emitan su voto sobre los puntos del orden del día, a fin de evitar la instalación de la sesión formal, para lo cual se debe cumplir:

1. El plazo (no mayor de 5 días), para que se manifieste estar de acuerdo con este procedimiento o no; y, de estarlo el sentido de su voto.
2. El voto deberá constar por medio físico, electrónico o cualquier otro medio de comunicación.
3. La decisión se adoptará por la mayoría determinada en el estatuto social o con la mayoría de votos prevista en la Ley.
4. El representante comunicará a los socios o accionistas el sentido de las decisiones adoptadas, así mismo dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la votación.
5. El acta será suscrita únicamente por el representante legal y se detallará el sentido de la votación y el porcentaje del capital que representare cada socio o accionista.
6. Al acta se deberá adjuntar la documentación que justifique el sentido del voto.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.

#### ETL GLOBAL

Quito  
Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador  
Edificio Tapia, 8vo piso.  
Telf.: (593-2) 3331946- 3332371  
[www.etl.com.ec](http://www.etl.com.ec)



#### Guayaquil

Dr. Emilio Romero y Av. Benjamín Carrión  
Edificio City Office, piso 2 oficina 207  
Telf.: (593-4) 3883841